Gaceta de Puerto-Rico.

PRECIO DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS Y CENTROS OFICIALES

$ 24 anuales, pago por trimestre adelantado

OFICINAS: Se suscribe

SUSCRIPTORES PARTICULARES

$ 18 anuales, pago por trimestre adelantado

Anuncios — 15 ctvs. línea, pagos el dia de su publicación

Tipografía de Sucesión J. J. Acosta --- Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Publicación diaria ménos los lunes

Año 1899 | SAN JUAN, [P. R.] JUEVES 23 DE NOVIEMBRE | Número 277

PARTE OFICIAL

Junta Insular de Instrucción.

San Juan, P. R., Noviembre 21 de 1899.

Á LOS SRES. ALCALDES MUNICIPALES DE LA ISLA.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que esta Junta Insular de Instrucción ha acordado autorizar, á los efectos de ley, á todas las Juntas locales constituidas en la forma prescrita en nuestra Circular fecha 3 de Octubre pasado, reservándose el derecho de examinar de nuevo la constitución de cada una de aquellas y señalar las modificaciones que crea oportunas. Igualmente acordó que solo en el caso de que á completa satisfacción de la Junta Insular quede probado que el nombramiento del maestro fué ilegal, ó que la Junta Local no estaba constituida conforme á ley, los maestros que tienen contratos celebrados con las Juntas serán declarados ilegalmente elegidos.

Victor S. Clark,
Presidente de la Junta Insular de Instrucción.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD

DE PUERTO-RICO.

MÉDICOS Y CIRUJANOS

Requisitos para ejercer la profesión

1.—El solicitante deberá tener, á lo menos, veinte y un años de edad.

2.—Poseerá certificados que acrediten su buena conducta.

3.—El diploma que posea, deberá ser conferido por una respetable Escuela de Medicina ó Universidad.

4.—Tendrá regular educación escolar, inglesa ó española, de la cual puede exigírsele prueba si se deseara, y se someterá á exámen ante el Comité examinador de la Junta Superior de Sanidad, de los principios y prácticas de Medicina y Cirujía, en materia Médica y Terapéutica, Anatomía, Fisiología y Patología, Higiene, Obstetricia, Enfermedades de las mujeres y niños y Química.

5.—Quien desee obtener permiso para el ejercicio de su profesión, presentará su instancia á la Junta Superior de Sanidad en San Juan, la cual proporcionará fórmulas en blanco, en las que extenderán debidamente su solicitud.

Por orden de la Junta,
Geo G. Groff,
Secretario.

DENTISTAS

Requisitos para ejercer la profesión

1.—El solicitante deberá tener, á lo menos, veinte y un años de edad.

2.—Poseerá testimonios de buena conducta.

3.—El diploma que tenga, deberá ser conferido por una respetable Escuela Dental ó Universidad.

4.—Poseerá regular educación escolar, inglesa ó española, que probará, si se le exigiera, debiendo someterse á exámen, ante el Comité examinador de la Junta Superior de Sanidad, de Anatomía General, Especial Anatomía Dental, Histología y Fisiología Dental, Fisiología General, Química, Cirujía bocal, Materia Médica, Terapéutica, Principios y práctica Operativa, Principios y práctica de Prosteticia, Patología Dental, Bacteriología y en el uso de anestésicos.

5.—Quien desee obtener permiso para el ejercicio de su profesión, presentará instancia á la Junta Superior de Sanidad en San Juan, la cual proporcionará fórmulas en blanco, en las que extenderán debidamente su solicitud.

Por orden de la Junta,
Geo G. Groff,
Secretario.

FARMACEUTICOS.

Requisitos para ejercer la profesión,

1.—El aspirante deberá tener, á lo menos, veinte y un años de edad.

2.—Poseerá certificaciones de buena conducta.

3.—El diploma que tenga, deberá ser conferido por una respetable Escuela de Farmacia ó Universidad, ó haber estudiado con un reputado licenciado en Farmacia por tres años lo menos.

4.—Tendrá regular educación escolar, inglesa ó española, que probará, si se exigiera, debiendo someterse á exámen, ante el Comité examinador de la Junta Superior de Sanidad, de Química General, Toxicología, Materia Médica, Principios y práctica de Farmacia, Elementos de Botánica y Física.

5.—Quien desee obtener permiso para el ejercicio de su profesión, dirijirá su instancia á la Junta Superior de Sanidad, la cual proporcionará fórmulas en blanco, en las que extenderán debidamente la solicitud.

Por orden de la Junta.
Geo. G. Groff,
Secretario.

PRACTICANTES.

Requisitos para ejercer la profesión.

1.—El aspirante deberá tener, á lo menos, veinte y un años de edad.

2.—Poseerá testimonios de buena conducta.

3.—El certificado que posea ha de ser librado por un médico de merecida reputación, expresando haber practicado cirujía menor bajo su dirección, por espacio de dos años, ó ejercido como mayordomo de Hospital dos años, ó trabajando en un respetable Colegio de Medicina, y que ha sufrido todos los exámenes de dicho curso.

4.—Tendrá una educación escolar regular, española ó inglesa, que probará, de exigírsele, deberá someterse á exámen, ante el Comité Examinador de la Junta Superior de Sanidad, de los principios y Práctica de Cirujía Menor, Primer Ayuda, y en los Elementos de Anatomía y Fisiología, Higiene, Materia Médica, Terapéutica y Farmacia.

5.—Quienes deseen obtener permiso para tal ejercicio dirijirán su instancia á la Junta Superior de Sanidad, la cual le proporcionará fórmulas en blanco, para que extiendan debidamente en ellas la solicitud.

Por orden de la Junta.
Geo. G. Groff,
Secretario.

COMADRONAS.

Requisitos para ejercer la profesión.

1.—La aspirante deberá tener, veinte y cinco años de edad.

2.—Tendrá certificados de buena conducta.

3.—Poseerá un certificado de un reputado médico expresando haber practicado como comadrona bajo su dirección, por espacio de dos años.

4.—Su educación escolar regular, inglesa ó española, y se someterá á exámen, del Comité Examinador de la Junta Superior de Sanidad, de los principios de Obstetricia, Anatomía y Fisiología Elemental ó Higiene.

5.—Quienes deseen obtener permiso para tal ejercicio, dirijirán sus solicitudes á la Junta Superior de Sanidad en San Juan, la cual proporcionará fórmulas en blanco, para que en ella se extienda la instancia debidamente.

Por orden de la Junta.
Geo. G. Groff,
Secretario.

ENFERMEROS DE PROFESIÓN.

1.—Él ó la aspirante deberá tener veinte y un años de edad.

2.—Deben tener certificados que acrediten su buena conducta.

3.—Poseerán el diploma ó certificado de haber sido graduados por reconocida Escuela práctica de enfermeras, ó en su defecto, un certificado de un reputado médico, expresando haber ejercido en lo concerniente á enfermería, bajo su dirección, por espacio de dos años

4.—Su educación escolar será regular, inglesa ó española, la cual probará, si fuere necesario, y se someterá á exámen del Comité Examinador de la Junta Superior de Sanidad, de los principios y prácticas concernientes á enfermería de Anatomía y Fisiología Elemental, Higiene y Materia Médica.

5.—Quienes en tal sentido desearen obtener permiso para su ejercicio, dirijirán sus solicitudes á la Junta Superior de Sanidad en San Juan, la cual proporcionará fórmulas en blanco, para que se extienda en ellas debidamente la instancia.

Por orden de la Junta.
Geo. G. Groff,
Secretario.

Junta local de Instrucción pública

DE MOCA.

Por virtud de las disposiciones vigentes sobre Instrucción pública, se hallan vacantes las Escuelas de este Municipio, según se expresan á continuación.

A.—Una escuela graduada en el pueblo con
Un Maestro graduado.
Una Maestra graduada.
Un Maestro ó Maestra de Kindergarten.
B.—Las Escuelas rurales siguientes:
Una en el barrio de Cruz.
Una idem idem idem de Voladoras.
Una idem idem idem de Capá.
Una idem idem idem de Cuchilla.

Los Maestros que aspiren á las referidas Escuelas presentarán en la Secretaría de esta Junta sus solicitudes acompañadas con los documentos que el caso requiere, á partir desde el dia en que aparezca por la primera vez inserto el presente anuncio que terminará el décimo dia de su publicación.

Moca, Noviembre 14 de 1899. — El Presidente, *Alfredo Egipciaco.* — El Secretario, *Rodolfo Lopez Soto.*

3—3

Junta local de Instrucción pública

DE FAJARDO.

Se encuentran vacantes en esta localidad las siguientes Escuelas:

A.—Un Maestro Principal.
B.—Una Maestra de Kindergarten.

La expresada Corporación acordó se publiquen por el término de diez dias contados desde el en que por primera vez aparezca este anuncio en la "Gaceta oficial", y los nombramientos se harán dos dias después de vencido el plazo.

Lo que se hace público para la presentación de solicitudes.

Fajardo, Noviembre 14 de 1899. — El Alcalde-Presidente, *José M. Rivera.*

3—3